

**EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE GUSTAVO A. MADERO II
ABRE LA INVITACION A PARTICULARES
PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESION DEL SERVICIO DE CAFETERIA.**

En base a la circular No. MOO/009/2016 girada por el Tecnológico Nacional de México, por la que se informa el procedimiento para el otorgamiento de concesiones a particulares para el servicio de cafetería en los inmuebles de propiedad federal que ocupan los Institutos Tecnológicos.

De conformidad con el artículo sexto, fracción VI, de la ley general de bienes nacionales, se consideran sujetos al régimen de dominio público de la federación a los inmuebles federales que están destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público, entendiéndose por inmueble federal, el terreno con o sin construcción de la federación, así como aquellos en que se ejerza la posesión, control o administración a título de dueño, en términos del artículo segundo, fracción VII, del mismo ordenamiento.

De acuerdo con el artículo 14 de la ley general de bienes nacionales, los particulares que, bajo cualquier título, utilicen inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la federación con propósitos distintos a los de su objeto público, estarán obligados a pagar las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

En consecuencia, los particulares interesados en recibir la concesión del servicio de cafetería, cuya actividad se desarrolla en los inmuebles federales que ocupan los Institutos Tecnológicos pertenecientes al Tecnológico Nacional de México, deberán cumplir los requisitos establecidos en los artículos 72 al 77 de la ley general de bienes nacionales, 190-B, fracción XVII, 190-C, 232 y 234 de la ley federal de derechos, así como las demás leyes específicas que regulen inmuebles federales.

DISPOSICIONES GENERALES.

Podrán participar las personas físicas y/o morales, a excepción de estudiantes o trabajadores del instituto o familiares de estos, que se dediquen al servicio de CAFETERIA, y que cuentan con la autorización, el personal y los recursos suficientes para el cumplimiento del servicio.

No se podrá otorgar la concesión a favor de los servidores públicos que en cualquier forma intervenga en el trámite de esta, ni de sus cónyuges o parientes consanguíneos y por afinidad hasta el cuarto grado o civiles, o de terceros con los que dichos servidores públicos tengan vínculos privados o de negocios.

HOJA 1 DE 8

La solicitud de concesión deberá hacerse por el interesado mediante escrito dirigido al Director del plantel, unidad o centro de investigación, en la que se deberá precisar:

- Nombre del solicitante.
- Denominación o razón social de quien o quienes promuevan.
- Representante legal en su caso.
- Domicilio para recibir notificaciones.
- Nombre de la persona o personas autorizadas para recibir las notificaciones (Dejar algún número telefónico particular o celular).
- La petición que se formula, los hechos o razones que dan motivo a la petición, (escrito libre).
- La vigencia por la que requiere la concesión
- Lugar y la fecha de su emisión.

El escrito deberá estar firmado por el interesado o su representante legal, a menos que no sepa o no pueda firmar, caso en el cual, se imprimirá su huella digital.

1. DOCUMENTOS QUE SE REQUIEREN

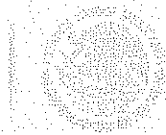
A la solicitud deberá acompañar los siguientes documentos:

a) Personas Físicas.

- Copia fotostática de identificación oficial del solicitante.
- Copia fotostática de la Clave Única de Registro de Población.

b) Personas Morales.

- Copia del acta constitutiva de la persona moral solicitante.
- Los documentos que acrediten la personalidad del solicitante, así como copia de su identificación.



En ambos casos:

- Copia fotostática de comprobante de domicilio.
- Copia fotostática del comprobante de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- Exposición de motivos que justifiquen las causas por las que solicita la superficie del inmueble federal en concesión.
- Carta compromiso bajo protesta de decir verdad, en la que se obligan a cubrir las contribuciones en materia inmobiliaria (pago de impuesto predial, suministro por consumo de agua y energía eléctrica), el aseguramiento del inmueble, contratación de póliza de fianzas, así como los gastos que se generen por la inscripción del título de concesión en el Registro Público de la Propiedad Federal.

2. MONTO DEL PAGO POR DERECHO DE USO ("SOLAMENTE PARA EL GANADOR").

El costo por derecho de uso, es de \$302.00 M.N. (Trescientos dos pesos 00/100 M.N.). Mensuales por metro cuadrado (aprox. 6.50X2.70), menores a 30 m², mismo que se determinará a través de un avalúo que realizará el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales con cargo al peticionario.

Los pagos se realizan directamente a la Tesorería de la Federación de manera adelantada y de forma mensual, a través de un pago electrónico mediante el formato "e5cinco" disponible en la siguiente página electrónica:

<http://www.indaabin.gob.mx/Paginas/Servicios/PagoElectronicoDPA.aspx>

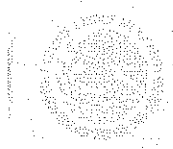
Las tarifas descritas en los párrafos precedentes, son actualizadas anualmente en relación a la Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación.

3. VIGENCIA DE LA CONCESIÓN

La vigencia de dichas concesiones deberá solicitarse por un término no mayor a 24 meses, el cual podrá ser prorrogado una o varias veces, con base al cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo y de lo dispuesto por las leyes específicas mediante las cuales se otorgó la concesión.

El titular de una concesión gozará de un término equivalente al diez por ciento del plazo de la concesión, previo al vencimiento del mismo, para solicitar la prórroga correspondiente, respecto de la cual tendrá preferencia sobre cualquier solicitante. Al término del plazo de la concesión, o de la última prórroga en su caso, las obras e instalaciones adheridas de manera permanente al inmueble concesionado pasarán al dominio de la federación.

HOJA 3 DE 8



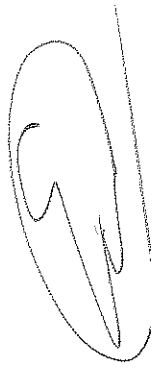
El peticionario que requiera una vigencia mayor a la estipulada en la presente circular, deberá remitir un escrito en el que justifique la vigencia solicitada, misma que debe ser acorde al proyecto de inversión señalado en el punto número 4 de la presente circular.

4. ESPACIO QUE SE CONCESIONARÁ

La superficie concesionada tiene un área menor a los 30 m², la cual se determinará a través del avalúo que realizará el INNDABIN, corresponde a las instalaciones de la cafetería sin equipamiento, para atender una población estudiantil de 1,109 y 70 trabajadores.

5. TRÁMITE DE LA SOLICITUD "SOLAMENTE PARA EL GANADOR"

Una vez recibida por la dirección del plantel educativo o centro de investigación la solicitud y la documentación correspondiente a la propuesta ganadora, ésta deberá ser remitida en original al Lic. Armando Salazar López, Coordinador Inmobiliario del Tecnológico Nacional de México, quien dará trámite a la solicitud ante el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, a través del departamento de Concesiones y Arrendamientos.



De conformidad con los artículos 190-B, fracción XVII, 190-C, fracciones I, III y 232 y 234 de la Ley Federal de Derechos, los peticionarios deberán pagar además de los derechos de uso, los conceptos por:

- Recepción y estudio de solicitud, que tiene un costo de \$3,774.00 (Tres mil setecientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.). Este pago debe acompañarse a la solicitud, es único y con cargo al peticionario.
- Otorgamiento, autorización o prórroga de concesión o permiso, \$1,887.00 (Mil ochocientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), el cual deberá realizarse una vez otorgada la autorización por parte del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.
- Inscripción de asientos registrales en libros o en folio real por alta y en su momento por baja, \$711.00 (Setecientos once pesos 00/100 M.N.). El cual se realizará una vez otorgada la concesión.

Nota: Todos los conceptos se modifican de acuerdo a la miscelánea fiscal de cada año.

6. CAUSAS DE REVOCACIÓN DE LA CONCESIÓN

En términos del artículo 76 de la Ley General de Bienes Nacionales, son causas de revocación de la concesión las siguientes:

- I.- Dejar de cumplir con el fin para el que fue otorgada la concesión, dar al bien objeto de la misma un uso distinto al autorizado o no usar el bien de acuerdo con lo dispuesto en esta ley, sus reglamentos y el título de concesión.



- II.- Dejar de cumplir con las condiciones a que se sujete el otorgamiento de la concesión o infringir lo dispuesto en esta ley y sus reglamentos, salvo que otra disposición jurídica establezca una sanción diferente.
- III.- Dejar de pagar en forma oportuna los derechos fijados en el título de concesión o las demás contribuciones fiscales aplicables.
- IV.- Ceder los derechos u obligaciones derivadas del título de concesión o dar en arrendamiento o comodato fracciones del inmueble concesionado, sin contar con la autorización respectiva.
- V.- Realizar obras no autorizadas.
- VI.- Dañar ecosistemas como consecuencia del uso, aprovechamiento o explotación, y
- VII.- Las demás previstas en esta Ley, en sus reglamentos o en el título de concesión.

7. SANCIONES POR NO REGULARIZAR

De conformidad con nuestro marco jurídico vigente, además de la responsabilidad administrativa para las autoridades que permitan la operación de servicios distintos al educativo en sus planteles, unidades y centros, sin contar con la concesión señalada en la presente circular, también se configuran los supuestos de responsabilidad penal, en los siguientes términos:

La persona que use, aproveche o explote un bien que pertenece a la federación, sin haber obtenido previamente la concesión, permiso o autorización, se sancionará con prisión de 2 a 12 años y multa de 300 mil veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, de conformidad con el artículo 150 de la Ley General de Bienes Nacionales.

Igualmente, a quien no devolviera a la autoridad, vencido el término de su concesión, según el artículo 149 de la misma Ley.

En la cual se detallará de forma organizativa en la que se manejará. Se requiere como mínimo se considere lo siguiente:

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Los interesados deberán presentar sus propuestas del **12 de abril al 31 de mayo del 2018** en sobre cerrado, impreso en papel membretado de la persona física o moral, sin tachaduras ni enmendaduras, en idioma español, debidamente firmadas por el representante autorizado y con los datos para contactarlos.

HOJA 5 DE 8



Tendrán que presentarse además de los documentos antes mencionados (disposiciones generales y punto 1), dos sobres debidamente identificados: el sobre "A" deberá contener la oferta técnica y el "B" la oferta económica. Cuando así sea requerido, el interesado deberá presentar los originales o copias certificadas para cotejo.

El sobre "A" deberá contener la siguiente documentación en copia simple, engargolado y en orden en el cual se solicita a continuación:

EXPERIENCIA. Documentar la experiencia que el concursante tiene en el ramo.

ORGANIGRAMA DEL PERSONAL. Detallar responsabilidades, funciones y experiencia de todo el personal. Se deberá contar con una persona encargada exclusivamente de la caja. Todo el personal deberá portar siempre uniforme adecuado para la función a realizar. Siempre se deberá contar con una persona responsable en el lugar.

MATERIA PRIMA Y ALIMENTOS. Explicar detalladamente las medidas de higiene y logística.

CANTIDAD. Describir detalladamente las medidas de control de calidad que aplicara

- Acreditación de la personalidad del prestador de servicios. (Acta constitutiva o Acta de Nacimiento)
- En su caso, poder notarial que contenga las facultades necesarias y suficientes para acreditar la representación de la persona moral solicitante.
- Identificación oficial de la persona que firma el instrumento jurídico respectivo, (credencial de elector o pasaporte).
- Cédula de Registro Federal de Contribuyentes y declaraciones fiscales correspondientes para acreditar que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales por los últimos dos años.
- Comprobante de domicilio.
- Propuesta técnica presentada por el prestador de servicio.
- Carta compromiso en el cual se garantice que los equipos a instalar estén en condiciones óptimas de operación.
- Relación de artículos y productos que se pondrán en servicio o a la venta.
- Dos cartas de referencia.
- Manifestación por escrito y bajo protesta de decir verdad de no estar ni haber estado comprometidos en los supuestos del artículo 8° fracción XI y XX De La Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de Servidores Públicos.
- Carta compromiso firmada por el prestador del servicio, estableciendo su obligación de otorgar fianza de garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo.





- Copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil.
 - Curriculum Vitae (incluir relación de clientes principales).
 - Comprobar experiencia en el ramo mínimo de dos años.
 - Declaración en papel membretado de la persona física o moral, bajo protesta de decir verdad de lo siguiente; haber leído y aceptado el contenido de la presente invitación.
 - Acta de no antecedentes penales
- a) El sobre "B" deberá contener la oferta económica, que análisis de precios. Presentar una tabla descriptiva de precios al público tanto de los productos comerciales como de los preparados en la misma cafetería y el número de becas alimenticias que se otorgaran a estudiantes de bajos recursos económicos y su respectivo porcentaje de descuento.

DISPOSICIONES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas serán evaluadas el día **05 de junio del 2018**, en las instalaciones del Instituto Tecnológico de Gustavo A. Madero II, situado en Calle de Morelos No. 193, Colonia Loma la Palma Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07160, por el Subcomité evaluador de compras, adquisiciones, concesiones y adjudicaciones de esta Institución, que está conformado por seis estudiantes con los mejores promedios, personal docente y administrativo, dos jefes de departamento y el subdirector de servicios administrativos; además el comité de planeación de esta Institución educativa.

- Ninguna de las especificaciones o condiciones contenidas en esta invitación podrá ser objeto de negociación.
- Será causa de descalificación la comprobación de que algún participante acuerde con otro u otro las propuestas presentadas.
- El Subcomité evaluador de compras, adquisiciones, concesiones y adjudicaciones de esta Institución, emitirá su opinión en torno al análisis de las propuestas técnicas y económicas, la cual podrá ser considerada para el fallo que emitirá el C. Director del plantel, teniendo este carácter de inapelable el día **07 de junio del 2018**.

En consecuencia, el participante ganador deberá presentarse en la oficina de la Dirección del Instituto Tecnológico de Gustavo A. Madero II, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la notificación, con toda la documentación requisitada, para continuar con los trámites ante el INDAABIN, a través de la dirección de asuntos jurídicos del Tecnológico Nacional de México.

HOJA 7 DE 8



- El incumplimiento de cualquiera de los resultados establecidos en la presente invitación dará lugar a descalificación automática.
- Se considera ganador aquel participante cuya oferta resulte más conveniente en todos los sentidos para el Instituto Tecnológico de Gustavo A. Madero II.
- La propuesta ganadora está obligada a cumplir cabalmente con su propuesta original, es decir ningún integrante si se trata de una sociedad moral podrá cambiarse o ser reemplazado, de lo contrario se anulará y se volverá a hacer un nuevo proceso de convocatoria.

RESPONSABILIDADES.

Los ganadores quedaran obligados ante el INSTITUTO TECNOLÓGICO DE GUSTAVO A. MADERO II, a responder por el incumplimiento en los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, también de la limpieza y sanidad del área total de la cafetería (baños, cocina, bodega, áreas comunes y jardines).

IMPUESTOS Y DERECHOS.

Todo impuesto y/o derecho causado por la presentación de los servicios de cafetería será a cargo del participante ganador.

El Instituto Tecnológico de Gustavo A. Madero II, se reservará el derecho de efectuar visitas a las instalaciones de los participantes para constatar su capacidad técnica y administrativa, así como sus condiciones higiénicas y limpieza.

La vigencia del Contrato de Concesión para el uso de espacios físicos será por un año y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.



SEP
TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO
INSTITUTO TECNOLÓGICO
DE GUSTAVO A MADERO II
DIRECCIÓN

HOJA 8 DE 8

